



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO

Calarcá Quindío, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)
Rdo. N° 631304003002-2022-00107-00
Interlocutorio. 0670

En atención a la solicitud de medida cautelar, dentro del presente proceso **EJECUTIVO** promovido por **RODRIGO CALDERÓN GIRALDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.208.195, en contra de los señores **ELVIRA GIRALDO SALAZAR**, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.469.744 y **JOSÉ DARIO RAMÍREZ LÓPEZ** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 599 del Código General del Proceso, se accederá.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los ya embargados dentro del proceso radicado al 2016-00100, adelantado en el Juzgado Segundo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra de la común demandada ELVIRA GIRALDO SALAZAR identificada con cédula de ciudadanía No. 24.469.744.

Limítese esta medida a la suma de **\$ 23.970.000.00.**

LIBRESE oficio comunicando lo pertinente.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 59
DEL 26 DE ABRIL DE 2022

CATALINA LOPERA GALLEGU
SECRETARIA

Firmado Por:

Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a007f3eb37651b29bfff2ab530cdfc3ed3d5266432f8a2e29da8e11dd859c00**

Documento generado en 25/04/2022 04:36:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>